



RESOLUCIÓN REGISTRO DE CENTRO DE ALMACENAMIENTO (BANCO NACIONAL DE GERMOPLASMA) DE DOSIS SEMINALES ACOGIDO A EXCEPCIONES

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de marzo de 2014 la entidad denominada Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, (IMIDRA), con NIF: S7800035C solicita autorización e inscripción como CENTRO DE ALMACENAMIENTO de material seminal, óvulos y embriones del centro sobre el cual ejerce las funciones de gestión y custodia, denominado BANCO NACIONAL DE GERMOPLASMA para las especies bovina, ovina, caprina y equina, acogiéndose a la excepción como banco de germoplasma contemplada en la disposición Adicional Segunda del RD 841/2011, de 17 de junio, por razón de razas en peligro de extinción, de difícil manejo, con fines científicos o experimentales y banco de germoplasma.

Una vez revisado el expediente y acta de inspección realizada con fecha 9 de junio de 2014 a la citada entidad y visto el informe emitido por el Área de Ganadería, se verifica que dicho centro cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda sobre excepciones para la admisión de material genético de animales de razas en peligro de extinción y para fines científicos o experimentales, del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.

RESUELVE

Esta Dirección General ha resuelto: **Autorizar** al Banco Nacional de Germoplasma cuya gestión y custodia es llevada a cabo por el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, (IMIDRA) con NIF: S7800035C como centro de almacenamiento de Material seminal, de óvulos y embriones de las especies bovina, ovina, caprina, y de los équidos **para el mercado nacional** registrándole con los Números Oficiales **ES12CA09B, ES12CA020C, ES12CA01E.**

Notifíquese en la forma legalmente establecida al interesado.

Este Registro no exime del cumplimiento de otras autorizaciones específicas que en su caso procedan de las autoridades competentes de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid o de la Corporación Local



Dirección General del Medio Ambiente
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

Asimismo, pongo en su conocimiento que la presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (C/ Alcalá 16, 28014 Madrid), o ante el Director General del Medio Ambiente (C/ Alcalá 16, 28014 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

Madrid, 10 de junio de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE
Por Resolución de 7 de junio de 2013
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS



Fdo.: Jesús Carpintero Hervás



CERTIFICADO DE REGISTRO

El centro denominado Banco Nacional de Germoplasma, cuyo titular es la entidad denominada Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural (IMIDRA) con NIF S7800035C, situado en el municipio Colmenar Viejo de Madrid, ha sido autorizado como **centro de almacenamiento de material seminal, óvulos y embriones para:**

La especie bovina registrándole con el Número Oficial **ES12CA09B**

La especie ovina/caprina registrándole con el Número Oficial **ES12CA020C**

La especie equina registrándole con el Número Oficial **ES12CA01E**

Limitando dicho material **al mercado nacional** de acuerdo con las **excepciones** contempladas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 841/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones básicas de recogida, almacenamiento, distribución y comercialización de material genético de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, y de los équidos.

Este Registro no exime del cumplimiento de otras autorizaciones específicas que en su caso procedan de las autoridades competentes de la Administración General del Estado, de la Comunidad de Madrid o de la Corporación Local

Madrid, 10 de junio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

Por Resolución de 7 de junio de 2013 del Director General del Medio Ambiente

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS



Fdo.: Jesús Carpintero Hervás